

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**23919** *ORDEN de 26 de septiembre de 1989, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslado en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas para proveer plazas vacantes correspondientes a dichos Cuerpos en Cataluña.*

Dado que existen plazas vacantes en los Centros públicos de Bachillerato y Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, que deben proveerse, en su caso, con Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato, con Profesores y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y con Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, y de conformidad con lo que dispone la Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslado de Cuerpos de funcionarios docentes que se convoquen durante el curso 1989-90, ordeno:

Artículo 1.º 1.1 Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las bases de esta Orden, para proveer plazas vacantes en los Centros públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña, en los siguientes Cuerpos:

a) Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, para plazas en los Institutos y Extensiones que se determinan en el anexo 1 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1989-90, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

b) Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para plazas en los Institutos y en las Secciones que se determinan en el anexo 2 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1989-90, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

c) Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, para plazas en las Escuelas que se determinan en el anexo 3 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, con expresión de las vacantes existentes.

d) Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, para plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que se determinan en el anexo 4 de esta Orden, correspondientes a las asignaturas que se detallan, de acuerdo con las modificaciones introducidas en las plantillas vigentes para el curso 1989-90, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

1.2 Asimismo, se abre convocatoria para, además de las vacantes actualmente existentes en los Cuerpos citados, las que se produzcan hasta el 19 de octubre de 1989 y las que en cada Cuerpo resulten de la resolución de los respectivos concursos de traslados, así como las que origine, en cada Cuerpo por el que se concursa, en el ámbito territorial de la presente convocatoria, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, siempre y cuando correspondan a plazas previstas en la planificación general educativa. Además, se podrán incluir aquellas vacantes que, como consecuencia de las jubilaciones forzosas, se produzcan en el curso 1989-90.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso, en el Cuerpo respectivo y en la asignatura correspondiente:

a) Los funcionarios docentes numerarios que dispongan de destino definitivo en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o en Centros del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, siempre y cuando acrediten su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, en servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas, como mínimo, durante dos años con destino definitivo en el Centro desde el que participan, según lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de 6 de septiembre de 1989 (a estos efectos, será computable el curso académico 1989-90).

b) Los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para reingresar en el servicio activo, y los que, de conformidad con lo que establece la Orden de 6 de septiembre de 1989, se encuentren en la situación de servicio activo sin reserva de puesto y deseen incorporarse a una plaza docente. A los efectos de la valoración que les pueda corresponder por permanencia ininterrumpida en un Centro docente, les será computado el tiempo de servicios prestados en el último destino docente, excepto que no hubieran obtenido un primer destino definitivo. En tal caso concursarán con cero puntos y por el orden del concurso-oposición correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con lo que establecen la Orden de 15 de febrero de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 23) y la Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), los funcionarios docentes de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria titulares de las asignaturas de «Valenciano» y «Lengua y Literatura Catalanas» (islas Baleares) podrán participar, si reúnen los requisitos exigidos, por la asignatura de «Lengua y Literatura Catalanas».

Art. 3.º Deberán tomar parte en este concurso:

3.1 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden que hayan reingresado al servicio activo procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan obtenido, en virtud del reingreso, un destino provisional en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

3.2 Los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere esta Orden procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro docente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores incluidos en los apartados 3.1 y 3.2, en caso de que no participen en la presente convocatoria, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, según lo que establece el artículo 29.3. c), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A los Profesores comprendidos en los apartados 3.1 y 3.2 que concursan y no obtengan destino en ninguna de las plazas solicitadas, el Departamento de Enseñanza les adjudicará, de oficio, un destino en un Centro del ámbito territorial de esta convocatoria con carácter definitivo o, en su caso, provisional.

3.3 Asimismo, deberán tomar parte en este concurso los funcionarios docentes, no incluidos en el apartado 1 de este artículo, de los Cuerpos a que se refiere esta convocatoria, con destino provisional durante el curso 1989-90 en Centros públicos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o que tengan aplazada su incorporación para realizar la fase de prácticas. Estos funcionarios docentes figuran en la situación de expectativa de destino en los anexos de las resoluciones de los concursos de traslados convocados durante el curso 1988-89 por la Orden de 31 de octubre de 1988 y que seguidamente se detallan:

a) Los Profesores agregados de Bachillerato que figuran en el anexo 3 de la Orden de 22 de junio de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.164, de 5 de julio).

b) Los Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que figuran en los anexos 5 y 6 de la Orden de 29 de mayo de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.150, de 2 de junio).

Los Profesores a los que se hace referencia en este apartado 3.3 concursarán con cero puntos y por el orden obtenido en el concurso-oposición correspondiente. En las instancias de petición de plaza, los concursantes comprendidos en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 deberán solicitar todos los Centros dependientes del Departamento de Enseñanza a los que pueden ser destinados, según el Cuerpo en que participen, y que figuran en los anexos de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia.

3.4 También están obligados a concursar los que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 17 de abril de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 19) para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas en Cataluña. Concurrirán con cero puntos y por el orden obtenido en el concurso-oposición.

En las instancias de petición de plaza, los aspirantes comprendidos en el apartado 3.4 deberán solicitar sólo los Centros docentes a los que pueden ser destinados, según el Cuerpo en que participen, dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, detallados en los anexos de esta Orden.

A los Profesores incluidos en los apartados 3.3 y 3.4 que no concursan o que no soliciten un número suficiente de Centros, el Departamento les adjudicará de oficio, si procede, un destino dentro del ámbito territorial de esta convocatoria, con carácter definitivo o, en su caso, provisional.

Los Profesores incluidos en los apartados 3.3 y 3.4 que no obtengan destino definitivo por la Resolución de este concurso serán destinados provisionalmente, si procede, para el curso 1990-91 a plazas de Centros dependientes del Departamento de Enseñanza.

El destino que pueda corresponder a los Profesores que concursen por los apartados 3.3 y 3.4 estará condicionado a la superación, en su caso, de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionario de carrera.

3.5 También podrán solicitar las plazas de los Centros detallados en los anexos de esta convocatoria los Profesores de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a la de los Profesores comprendidos en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera, en su caso, la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía.

La adjudicación de las plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a la de los que están obligados a concursar por esta convocatoria.

Art. 4.º Los concursantes que, procediendo de Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas, obtengan destino en plazas de Centros públicos de Cataluña estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos de lengua catalana que les posibilite su uso oral y escrito.

Art. 5.º Los concursantes presentarán una sola instancia por duplicado, acompañada de la hoja de servicios certificada, excepto los que participen con cero puntos (quienes únicamente presentarán la instancia por duplicado), ajustada al modelo que se hallará en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diferentes Departamentos convocantes. Si procede, se adjuntarán a la instancia los documentos reseñados en el baremo, anexo a la Orden de 6 de septiembre de 1989, a fin de acreditar los méritos; en cada uno deberán constar el número de DNI, el nombre, los apellidos, la asignatura y el Cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ser certificadas por el Secretario del Centro donde tiene la plaza el concursante o, si procede, por aquél desde el que cesó al pasar a la situación de excedencia o cualquier otra.

Los méritos alegados pero no justificados documentalmenete, o los documentos sin los datos indicados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Art. 6.º Las instancias, así como la documentación a que se refiere el apartado anterior, se podrán presentar en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza, en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diferentes Departamentos convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan sólo plazas de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, se formulará una única instancia por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o a la que se refiere el artículo 2, b), dirigirán la solicitud al Organismo del que dependa actualmente el Centro donde tuvieron el último destino definitivo. Los participantes por los apartados 3.3 y 3.4 la dirigirán, en cualquier caso, a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Art. 7.º El plazo de presentación de solicitudes y documentación se iniciará el día 2 de octubre y acabará el 19 de octubre de 1989, ambos inclusive. No se admitirá ninguna documentación presentada fuera de plazo.

Todas las fotocopias que se remitan deberán acompañarse con las diligencias de compulsión correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia sin este requisito.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna modificación en las peticiones formuladas. Sin embargo, los que participen con carácter voluntario podrán renunciar a tomar parte en el concurso de traslados hasta el 13 de noviembre de 1989 y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones a la resolución provisional. La solicitud de renuncia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes y se podrá presentar en cualquiera de los lugares y Organismos previstos en el artículo 6.º de esta Orden.

Art. 8.º Los participantes en esta convocatoria deberán manifestar, de manera expresa, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando los Centros que solicitan, por orden de preferencia, con los mismos número de código y provincia con los que figuran en los anexos de esta Orden y, si procede, los correspondientes

anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia correspondiente, se atenderá exclusivamente al número de código, sin posibilidad de revisión posterior; en caso de que no concuerden los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, será válida la que reciba tratamiento informático.

Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ninguno de los Centros existentes, o que se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, si procede, tal y como figura en los anexos de esta Orden.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para participar en este concurso.

Art. 9.º A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en el artículo 2, b), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubieran obtenido la excedencia, siempre y cuando soliciten, en primer lugar, todos los Centros correspondientes a su Cuerpo incluidos en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que puedan ejercitar dicha preferencia. A continuación podrán incluir los Centros de otras localidades si desean concursar fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3.1 están obligados, a parte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso, reservados a su Cuerpo.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en la instancia señalando con una cruz el recuadro correspondiente. En caso de no solicitar todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian a éste.

Art. 10. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes a los que se refieren los puntos 3.2 al 3.9, excepto el 3.6, del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15), la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes designará las Comisiones evaluadoras que sean procedentes, compuestas por los siguientes miembros:

a) Para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato:

El Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, Profesor titular de Universidad, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Catedrático numerario de Bachillerato.

Cuatro Vocales, Catedráticos numerarios de Bachillerato en servicio activo de la asignatura correspondiente; uno de ellos podrá ser designado entre Inspectores del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias.

b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

El Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Catedrático numerario de Bachillerato.

Un Vocal, Catedrático numerario de Bachillerato, en activo, de la asignatura correspondiente.

Tres Vocales, Profesores agregados de Bachillerato, en activo, de la asignatura correspondiente.

c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas secundarias o Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en servicio activo.

d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente, Inspector del Servicio de Inspección de Enseñanzas Secundarias o Profesor numerario o Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, Profesores numerarios o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en servicio activo.

e) Para el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

f) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Presidente, Catedrático o Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en servicio activo.

g) Para los Cuerpos de Profesores de Término y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, Profesores de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

h) Para los Cuerpos de Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente, Profesor de término o de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales, funcionarios docentes en activo de cualquiera de los Cuerpos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en servicio activo.

De conformidad con los mismos criterios, la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes podrá nombrar Presidente y Vocales suplentes.

La Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros docentes podrá designar un funcionario de entre los que ejercen sus funciones en la Dirección General para que preste su asistencia a las Comisiones evaluadoras.

Cada Comisión evaluadora designará un Secretario de entre los Vocales que la componen. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 1 del Decreto 278/1986, de 21 de julio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 8 de octubre), y según la clasificación que allí aparece, las Comisiones evaluadoras se considerarán incluidas en la categoría primera.

Art. 11. La plaza obtenida en la resolución definitiva del concurso es irrenunciable.

Art. 12. Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones evaluadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos, de acuerdo con las peticiones, los méritos alegados por los concursantes y a lo que disponen esta Orden y la Orden de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15). La resolución provisional del concurso de traslados se hará pública en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

En caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo sucesivamente y por este orden los siguientes criterios:

- Más alta puntuación por el apartado 1 del baremo anexo a la Orden de 6 de septiembre de 1989.
- Más alta puntuación por el apartado 2 del baremo.
- Más alta puntuación por el apartado 3 del baremo.
- Más alta puntuación por el apartado 4 del baremo.

Si persistiese el empate se acudirá al año y al número de orden del concurso-oposición.

Art. 13. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional por medio del Organismo al que presentaron la instancia de participación, en el plazo de cinco días desde su exposición en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza.

Art. 14. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior y excluidos los concursantes voluntarios que renuncian a la participación en el concurso de traslados, se procederá a elevar a definitivas las resoluciones provisionales y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 15. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza.

Certificado facultativo de no padecer ninguna enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los servicios territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Declaración jurada o prometida de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, local o autónoma, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Art. 16. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el inicio del curso 1990-91.

#### DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 26 de septiembre de 1989.—El Consejero, Josep Laporte i Salas.

#### ANEXO 1

#### Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato

#### LISTA DE CENTROS

Código	Denominación	Municipio
<i>Provincia de Barcelona</i>		
080019	IB Maragall	Barcelona.
080020	IB Verdaguer	Barcelona.
080032	IB Menéndez y Pelayo	Barcelona.
080044	IB Infanta Isabel d'Aragó	Barcelona.
080056	IB Montserrat	Barcelona.
080068	IB Emperador Carles	Barcelona.
080071	IB Ausias March	Barcelona.
080081	IB Joan d'Austria	Barcelona.
080093	IB Sant Josep de Calassanc	Barcelona.
080101	IB Milà i Fontanals	Barcelona.
080111	IB Jaume Balbes	Barcelona.
080123	IB Joan Bosca	Barcelona.
080135	IB Narcís Monturiol	Barcelona.
080147	IB Bernat Metge	Barcelona.
080159	IB Montjuïc	Barcelona.
080160	IB Sant Andreu	Barcelona.
080172	IB Eugeni d'Ors	Badalona.
080184	IB Albéniz	Badalona.
080196	IB Guillem de Bergueda	Berga.
080202	IB Bisbe Sivilla	Caiella.
080214	IB Francesc Macià	Cornellà de Llobregat.
080226	IB Joanot Martorell	Esplugues de Llobregat.
080238	IB Pablo R. Picasso	Barcelona.
080241	IB Mare de Deu de Bruguers	Gavà.
080251	IB Antoni Cumella	Granollers.
080263	IB Torras i Bagés	L'Hospitalet de Llobregat.
080275	IB Santa Eulàlia	L'Hospitalet de Llobregat.
080287	IB Bellvitge	L'Hospitalet de Llobregat.
080299	IB Pere Vives Vic	Igualada.
080305	IB Lluís de Peguera	Manresa.
080317	IB Pompeu Fabra	Martorell.
080329	IB Alexandre Satorras	Mataró.
080330	IB Damià Campeny	Mataró.
080342	IB Lluís de Requesens	Molins de Rei.
080354	IB Mollet del Vallès	Mollet del Vallès.
080366	IB Montcada i Reixac	Montcada i Reixac.
080378	IB Baidiri Guiera	El Prat de Llobregat.
080381	IB Egara	Sabadell.
080391	IB Ferrán Casabiancas	Sabadell.
080408	IB Arraona	Sabadell.
080411	IB Pau Vila	Sabadell.
080421	IB Joaquim Rubio i Ors	Sant Boi de Llobregat.
080433	IB Sant Feliu de Llobregat	Sant Feliu de Llobregat.
080445	IB Puig Castellar	Santa Coloma de Gramenet.
080457	IB Investigador Bianxart	Terrassa.
080469	IB Jaume Callís	Vic.
080470	IB Eugeni d'Ors	Vilafranca del Penedès.
080482	IB Manuel de Cabanyes	Vilanova i la Geltrú.
080494	IB Carles Riba	Barcelona.
080500	IB Barri Besos	Barcelona.
080512	IB Valldemossa	Barcelona.
080524	IB Mediterrània	El Masnou.
080536	IB Cerdanyola	Cerdanyola del Vallès.
080548	IB Arnau Cadell	Sant Cugat del Vallès.
080551	IB Can Jofresa	Terrassa.
080561	IB Pau Casals	Badalona.
080585	IB Joan Coromines	Barcelona.
080597	IB Ciutat Badia	Cerdanyola del Vallès.
080603	IB Joan Miró	Cornellà de Llobregat.
080615	IB Mercè Rodoreda	L'Hospitalet de Llobregat.
080627	IB Pius Font i Quer	Manresa.
080639	IB Rafael Casanova	Sant Boi de Llobregat.
080640	IB Jaume Salvador i Pedrol	Sant Joan Despi.
080652	IB Sant Just Desvern	Sant Just Desvern.
080664	IB Frederic Mompou	Sant Vicenç dels Horts.
080676	IB Terra Roja	Santa Coloma de Gramenet.
080688	IB Nicolau Copèrnic	Terrassa.
080691	IB Joan Oliver	Sabadell.



Código	Asignatura
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LC	Lengua y Literatura Catalanas.
LE	Lengua y Literatura Españolas.
MA	Matemáticas.
MU	Música.

## ANEXO 2

## Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

## LISTA DE CENTROS

Código	Denominación	Municipio
<i>Provincia de Barcelona</i>		
080019	IFP Badalona-1	Badalona.
080020	IFP Pompeu Fabra	Badalona.
080032	IPFP Lacetania	Manresa.
080044	IPFP Terrassa	Terrassa.
080056	IPFP Vic	Vic.
080068	IPFP Vilanova i la Geltrú	Vilanova i la Geltrú.
080071	IPFP Esteve Terradas	Cornellá de Llobregat.
080081	IFP Pedraforca	L'Hospitalet de Llobregat.
080093	IFP Provençana	L'Hospitalet de Llobregat.
080101	IFP Barcelona-Besós	Barcelona.
080111	IFP Mollet del Vallés	Mollet del Vallés.
080123	IFP Camps Blancs	Sant Boi de Llobregat.
080135	IPFP Espugues de Llobregat	Espugues de Llobregat.
080147	IFP La Guineueta	Barcelona.
080159	IFP Mila i Fontanals	Igualada.
080160	IES Sant Andreu de la Barca	Sant Andreu de la Barca.
080172	IFP Francesc Ferrer i Guardia	Sant Joan Despí.
080184	IFP Alt Penedés	Vilafranca del Penedés.
080196	SFP Sallent	Sallent.
080202	SFP Llinars del Vallés	Llinars del Vallés.
080214	IFP Cerdanyola del Vallés	Cerdanyola del Vallés.
080226	IFP Viladecans	Viladecans.
080238	IFP Calella	Calella.
080241	IES Caldes de Montbui	Caldes de Montbui.
080251	IFP El Prat de Llobregat	El Prat de Llobregat.
080263	IFP Cristofol Ferrer	Premià de Mar.
080275	IFP Sant Cugat del Vallés	Sant Cugat del Vallés.
080287	SFP Arenys de Munt	Arenys de Munt.
080299	IFP Bernat el Ferrer	Molins de Rei.
080305	IFP Les Vinyes	Santa Coloma de Gramenet.
080317	IFP Sabadell 1 Mancomunitat	Sabadell.
080329	IFP Patronat Ribas	Barcelona.
080330	IFP Palau Ausit	Ripoll.
080342	IFP Miquel Martí i Pol	Cornellá de Llobregat.
080366	SFP Castelldefels	Castelldefels.
080381	SFP La Garriga	La Garriga.
080408	SFP Malgrat de Mar	Malgrat de Mar.
080411	IES Quercus	Sant Joan de Vilatorrada.
080421	IFP Ciutat Badia	Cerdanyola del Vallés.
080433	SFP Centelles	Centelles.
080445	SFP Parets del Vallés	Parets del Vallés.
080457	IES Sitges	Sitges.
080469	IFP J. V. Foix	Rubi.
080470	IFP Can Jofresa	Terrassa.
080482	IFP Martorell	Martorell.
080494	IFP L'Hospitalet-3	L'Hospitalet de Llobregat.
080500	IFP Santa Coloma de Gramenet-2	Santa Coloma de Gramenet.
080512	IFP Daniel Blanxart	Olesa de Montserrat.
080524	SFP Torderá	Torderá.
080536	SFP Torelló	Torelló.
080573	IFP El Masnou	El Masnou.
080585	IFP Agustí Serra i Fontanet	Sabadell.

Código	Denominación	Municipio
080597	IES Marianao	Sant Boi de Llobregat.
080615	IES La Llagosta	La Llagosta.
080627	IES Suria	Suria.
080639	IES Carrer Santander	Barcelona.
080640	IFP Sant Feliú de Llobregat	Sant Feliú de Llobregat.
080652	IES Igualada	Igualada.
080664	SFP El Calarot	Gavá.
080676	IES Can Puig	Sant Pere de Ribes.
080688	IPFP Escola del Treball	Barcelona.
080691	IES Sant Ramón	Cardona.
080706	IPFP Verge de la Mercé	Barcelona.
080718	IFP Llobregat	L'Hospitalet de Llobregat.
080721	IFP Escola Indus. de Sabadell	Sabadell.
080731	IFP Pintors i Decoradors	Barcelona.
080743	IFP Escola Superior Adoberia	Igualada.
080755	IFP Poblenou	Barcelona.
080767	IFP Sant Andreu	Barcelona.
080779	IFP 25 de Setembre	Montcada i Reixac.
080792	IES Granollers	Granollers.
080810	IES Joaquim Mir	Vilanova i la Geltrú.
080822	IES Rubí	Rubí.
080834	SFP Sta. Perpetua de Mogoda	Santa Perpetua de Mogoda.
<i>Provincia de Girona</i>		
170011	IPFP Montilivi	Girona.
170021	IFP Narcís Monturiol	Figueres.
170033	IFP La Garrotxa	Olot.
170045	IFP Serrallarga	Bianes.
170057	IFP Sant Feliú de Guixols	Sant Feliú de Guixols.
170069	IFP Baix Emporda	Palafrugell.
170070	IFP La Bisbal	La Bisbal D'Emporda.
170082	IFP Santa Coloma de Farners	Santa Coloma de Farners.
170094	IFP Banyoles	Banyoles.
170100	SFP Calonge	Calonge.
170136	SFP Puigcerdá	Puigcerdá.
170148	SFP Arbúcies	Arbúcies.
170151	IFP Girona	Girona.
170161	SFP Sant Hilari Sacalm	Sant Hilari Sacalm.
170173	SFP El Ripollés	Ripoll.
170185	IFP Escola Indus. Sant Narcís	Girona.
170197	IFP Escola D'Hotel-I S. St. Narcís	Girona.
170203	IES Anglès	Anglès.
<i>Provincia de Lleida</i>		
250016	IPFP Lleida	Lleida.
250028	IFP Tàrraga	Tàrraga.
250041	IFP Almata	Balaguer.
250053	IFP La Segarra	Cervera.
250065	IFP Els Planells	Artesa de Segre.
250077	IES Almenar	Almenar.
250089	IFP Escola del Treball	Lleida.
250090	IES Almacelles	Almacelles.
250107	SFP Ponts	Ponts.
250119	IES Oliana	Oliana.
250120	IES Viella	Viella.
250132	SFP Escola D'Hoteleria-Lés	Lés.
250144	IES Pont de Suert	El Pont de Suert.
250156	IES Tremp	Tremp.
250168	IES Sort	Sort.
250171	IFP Escola Agraria L'Urgell	Moixerusa.
250181	IFP Guindavols	Lleida.
250193	IES Jose Lladonosa	Lleida.
250201	IES Les Borges Blanques	Les Borges Blanques.
<i>Provincia de Tarragona</i>		
430018	IPFP Baix Camp	Reus.
430021	IPFP Conde de Rius	Tarragona.
430031	IPFP Francesc Vidal i Barraq	Tarragona.
430043	IPFP Valls	Valls.
430055	IPFP Tortosa	Tortosa.
430067	IFP Ramón Berenguer IV	Cambriis.
430079	IFP Peré Berenguer	Montblanc.
430080	IFP El Vendrell	El Vendrell.
430092	IFP Montsia	Ampostá.
430110	IES Deltebre	Deltebre.
430122	IFP Els Alfacs	Sant Carles de la Rápita.
430134	IFP Ramón Barbat i Miracle	Vila-Seca i Salóu.
430146	SFP Escola D'Horticultura	Reus.

Código	Denominación	Municipio
430158	SFP Alcanar	Alcanar.
430161	IES Santa Coloma de Queralt	Santa Coloma de Queralt.
430171	IFP Escola Hosteleria	Cambrils.
430183	IES Gandesa	Gandesa.
430195	IES Torredembarra	Torredembarra.
430201	IES La Sénia	La Sénia.
430213	IES Falsés	Falsés.
430225	IES Joan Amigó i Callau	L'Espuga de Francolí.
430249	Complex Educ. Cei Centre A	Tarragona.
430250	IES M. de D. de la Candelera	Ametlla de Mar.
430262	IFP Reus V	Reus.
430274	IFP II del C. E. T.	Tarragona.
430286	IES Mora	Mora D'Ebre.

## ASIGNATURAS POR LAS CUALES SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS

## Cuerpo de Profesores Numerarios de EMI

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de la Moda y Confección.
23	Tecnología, Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
25	Tecnología de Construcción y Obras.
26	Tecnología Mínera.
27	Tecnología Marítimo-Pesquera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
38	Lengua y Literatura Catalanas.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.

## Cuerpo de Maestros de Taller

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de la Madera.
10	Taller Textil.
11	Taller de la Piel.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
14	Taller de Artes Gráficas.
15	Taller de Construcción y Obras.
16	Prácticas Míneras.
17	Prácticas Marítimo-Pesqueras.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

## ANEXO 3

Cuerpo de Profesores de término, Profesores de entrada, Maestros de Taller y ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

## LISTA DE CENTROS

Denominación	Código
EAAOA Llotja, Barcelona	(LL).
EAAOA Pau Gargallo, Badalona	(PG).
EAAOA L'Hospitalet	(HO).
EAAOA de Tárrega	(TA).
EAAOA de Vic	(VI).

## LISTA DE VACANTES

Asignatura	LL	PG	HO
<i>Profesores de Entrada</i>			
Dibujo Artístico	1	-	-
Dibujo Lineal	1	-	-
Moideado	3	2	1
Tecnología del Diseño Gráfico	1	1	1
Teoría y Práctica Diseño	1	-	-
<i>Maestros de Taller</i>			
Decoración	-	1	-
Estampado Textil	1	-	-
Figurines	1	-	-
Dibujo Publicitario	-	1	-
Joyería	1	-	-
Encuadernación	1	-	-

## ANEXO 4

Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas

## LISTA DE CENTROS

EOI de Barcelona.  
EOI de Girona.  
EOI de Lleida.  
EOI de Tarragona.

Asignaturas por las cuales se convoca concurso de traslados

Inglés.  
Francés.  
Alemán.  
Arabe.  
Catalán.  
Portugués.  
Ruso.

## ADMINISTRACION LOCAL

**23920** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, del Consorcio de Transportes de Vizcaya, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Economista.

En el «Boletín Oficial de Vizcaya» número 211, de fecha 13 de septiembre de 1989, aparece inserto el anuncio y las bases de la oposición libre para proveer, con carácter permanente y laboral, una plaza de Economista, vacante en este Consorcio de Transportes de Vizcaya.

Quienes deseen tomar parte en la mencionada oposición deberán presentar sus instancias en el Registro General de la Corporación o por medio autorizado por la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 14 de septiembre de 1989.-El Presidente, José Alberto Pradera Jauregui.